



**ACUERDOS INTERNACIONALES  
AMBIENTALES.  
AFECTACION AL DOMINIO DE  
LOS RECURSOS  
NATURALES Y CULTURALES  
NACIONALES**

**7 de mayo de 2018**

**Leila Devia  
UBA**

# Desarrollo Sostenible

Breve reseña cronológica



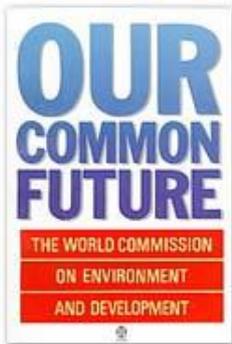
- **1972 – Cumbre de Estocolmo**

- Primera manifestación a nivel mundial acerca de la preocupación por la problemática ambiental global.
- Creación PNUMA.



- **1982 – Carta Mundial de la Naturaleza**

- Principios de respeto a la naturaleza por parte de los Estados.
- Obligación moral.



- **1987 – Informe Brundtland. “Nuestro futuro común”**

- Informe socio-económico.
- Se utilizó por primera vez el término “desarrollo sostenible” o “sustentable”.

# El Proceso de Rio

La PRIMERA DECADA

La TERCERA DECADA



La SEGUNDA DECADA



1992



BASEL CONVENTION

Population  
Major estimates of the resident population. (Millions)

CLEAN AIR ACT

Gro Harlem

CAYO EL MURO DE BERLIN

THE GLOBAL COMPACT

Episentro

ONGs de 40 a 700

"The American way of life is not negotiable" George H. W. Bush

Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible

The Rio Declaration on Environment and Development

World Business Council for Sustainable Development

Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

AGENDA 21

United Nations Climate Change Conference

CHANGING COURSE

Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible

WTO OMC

MERCOSUR

International Organization for Standardization  
ISO  
14 000

UN Department of Economic and Social Affairs  
Division for Sustainable Development

Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible

# Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

Principio Preventivo (riesgo cierto, daño dudoso)	Principio Precautorio (riesgo dudoso)
Situación de riesgo cierto	Situación de incertidumbre
Diligencia debida	Perspectiva de un daño grave o irreversible
Obligación de vigilancia	Proporcionalidad de las medidas (eficacia y razonabilidad)
Ej: Permisos, licencias, autorizaciones	Inversión de la carga de la prueba

18/06/2018

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio

# 8 objetivos para 2015



**1** Erradicar la pobreza extrema y el hambre



**2** Lograr la enseñanza primaria universal



**3** Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer



**4** Reducir la mortalidad infantil



**5** Mejorar la salud materna



**6** Combatir VIH/SIDA, paludismo y otras enfermedades



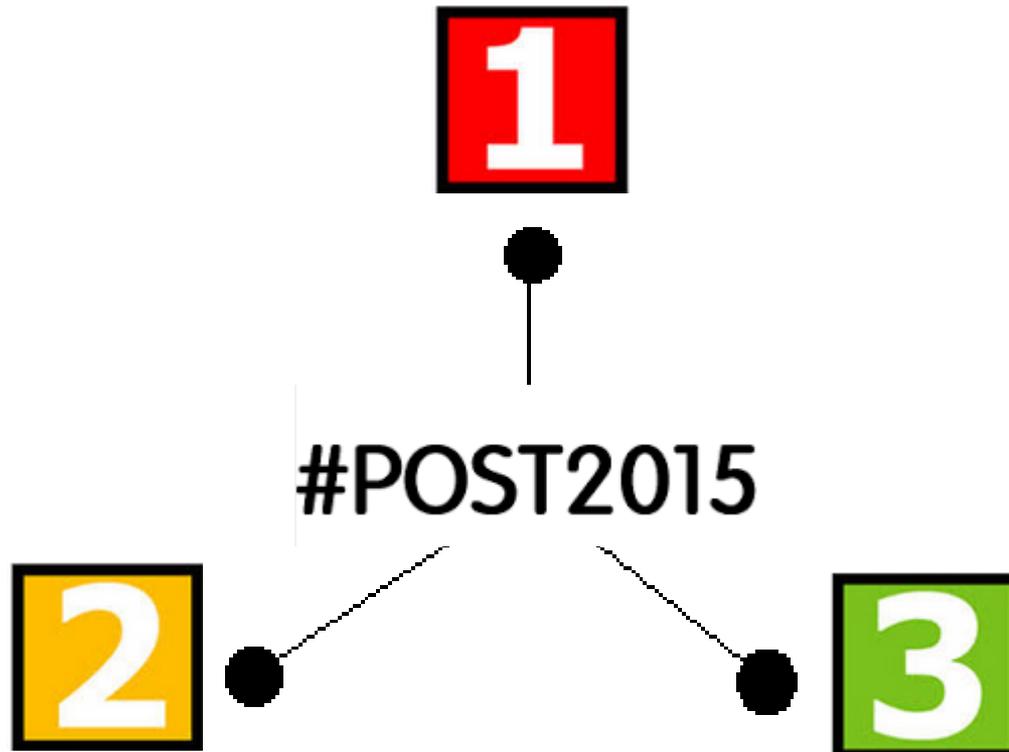
**7** Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



**8** Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

18/06/2018

# Escenario Post - 2015





24 menciones

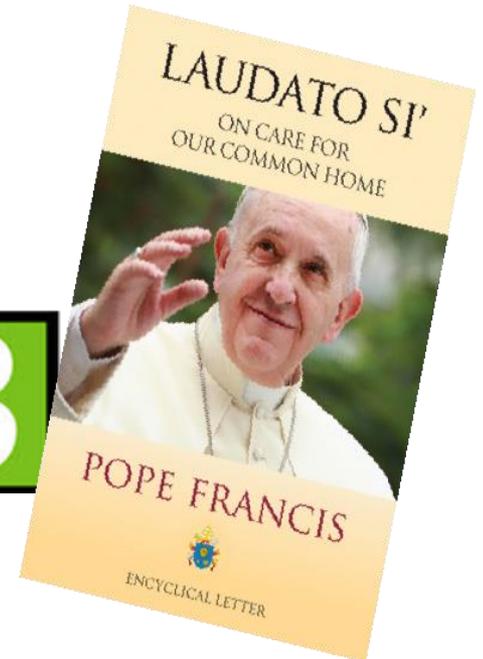
1

27 menciones



2

3



# ¿Cuáles son los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos?

1. Poner fin a la **pobreza** en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al **hambre**, lograr la **seguridad alimentaria** y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una **vida sana** y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Garantizar una **educación** inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la **igualdad** entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas
6. Garantizar la disponibilidad de **agua** y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una **energía** asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el **crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible**, el empleo pleno y productivo y el **trabajo decente** para todos.
9. Construir **infraestructura** resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

# ¿Cuáles son los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos?

10. Reducir la **desigualdad** en y entre los países.
11. Lograr que las **ciudades y los asentamientos** humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar **modalidades de consumo y producción** sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el **cambio climático** y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los **océanos, los mares** y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los **ecosistemas** terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los **bosques**, luchar contra la **desertificación**, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la **diversidad biológica**.
16. Promover **sociedades pacíficas** e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la **justicia** para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la **alianza mundial** para el desarrollo sostenible.

# Qué son los ODS

## Antecedentes

- Son los sucesores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)
- Desarrollados con el aporte de partes interesadas relevantes, incluidas las empresas
- Adoptados por los estados miembros de la ONU el 25 de septiembre de 2015
- Establecen la agenda para el desarrollo mundial hasta 2030



18/06/2018

# ODS: Características Básicas

- Cada ODS está conformado por **Metas** establecidas por la Organización de Naciones Unidas, a las cuales la empresa podrá abordar a través de la iniciativa que desarrolle.
- No pueden crearse nuevas Metas y se deberá trabajar sobre las existentes a la actualidad.
- Las iniciativas desarrolladas por la empresa para cada ODS debe contener acciones y objetivos que sean:
  - ✓ **Específicos**
  - ✓ **Medibles**
  - ✓ **Realistas**
  - ✓ **Alcanzables**



# Qué son los ODS

## Objetivos clave

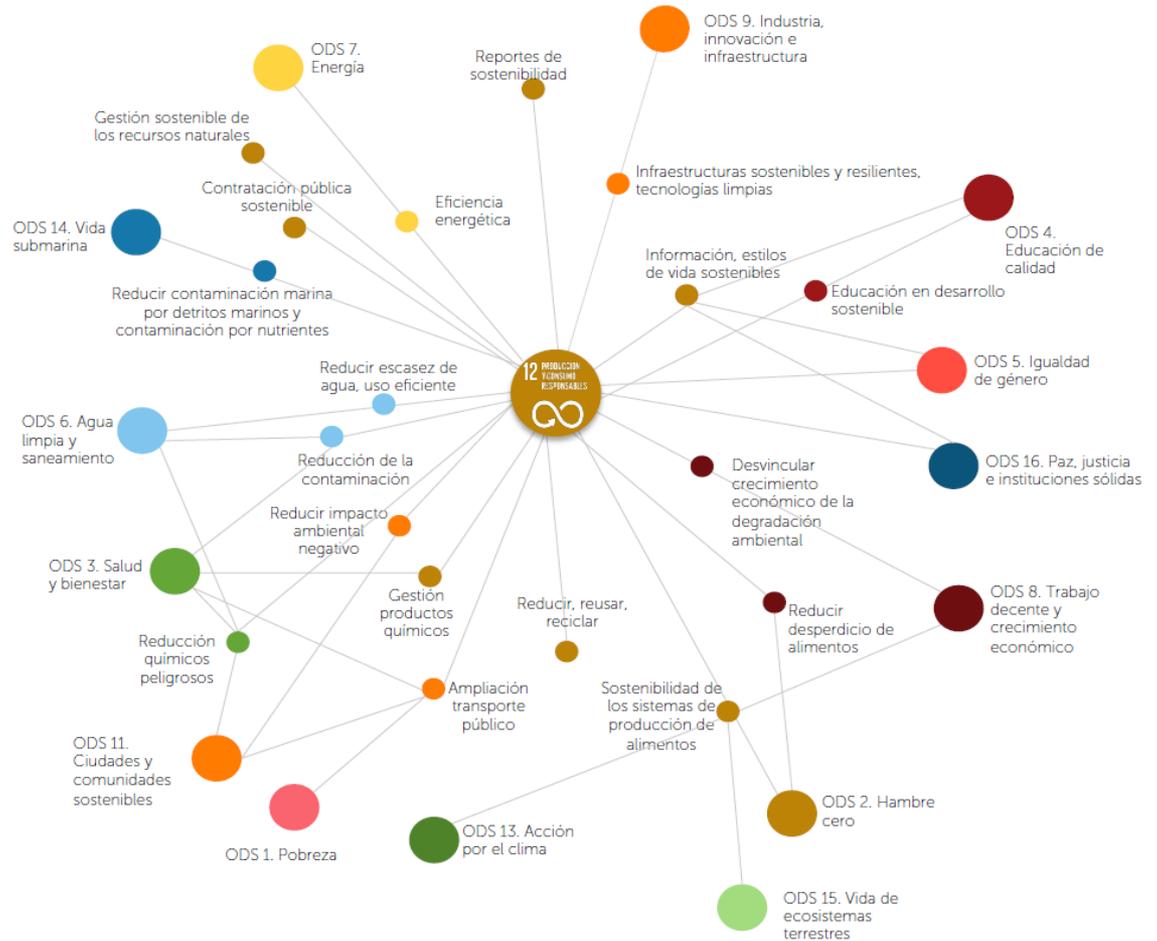
- Brindar un **discurso compartido** sobre el desarrollo sostenible y facilitar la comprensión de los desafíos.
- Unir a la comunidad global y **movilizar a las partes interesadas, o stakeholders** (incluyendo las empresas).
- Apoyar **abordajes a largo plazo** hacia el desarrollo sostenible.
- Promover un **pensamiento integrado** y alejarse de los abordajes al desarrollo sostenible realizados en «compartimientos estancos».
- Definir responsabilidades y fomentar la responsabilidad final, o *accountability*.



# Qué son los ODS

## Interconectados

- Es imposible hablar de un ODS en particular, cualquiera sea, en forma aislada. Todos están **interconectados** y forman parte de una intrincada red.
- Muchos de los objetivos son **complementarios**. Sin embargo, algunos pueden apuntar en direcciones opuestas. Por eso es crucial adoptar un abordaje integrado que considere la totalidad del espectro



# Entender los ODS

## Responsabilidades de base

Cumplir con todas las **leyes** pertinentes a nivel nacional

**Regirse por** los marcos, principios y directrices de reconocimiento internacional

Respetar **los derechos humanos** y priorizar la acción respecto de impactos adversos o riesgos en la materia.



# Derecho Internacional Ambiental

- Derecho Internacional Público:

Son los Tratados Internacionales, obligan a los estados que los firman y ratifican. (Ejemplo: Convención sobre Biodiversidad, Cambio Climático, etc.)

- Derecho blando o “Soft Law”:

Son los documentos, lineamientos, principios, que implican un compromiso moral de los estados que forman parte de los mismos (Ejemplos: Declaración de Estocolmo, Rio 92, etc.)

# Derecho Internacional Ambiental

## ➤ Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional

“Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

# Derecho Internacional Ambiental

Continuación...) la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.”

# Derecho Internacional Ambiental

## **Art. 75 inc. 24** *Constitución Nacional*

*1er párrafo “Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes.”*

# Derecho Internacional Ambiental

¿Qué ha receptado nuestro sistema?

- Fallos de la jurisprudencia: principios y lineamientos del derecho público como del derecho blando.
- Aprobación de convenios internacionales que incluyen principios y conceptos volcados en y a partir de Río.
- Ley General del Ambiente (25.675): Incluye una serie de principios provenientes del derecho internacional.

# Derecho Internacional Ambiental

## Cooperación internacional:

- Investigación científica: comprende actividades de investigación per se, y/o transferencia técnica y financiera entre países desarrollados y en vías de desarrollo
- Notificación, consulta y consentimiento: notificación previa de un estado a otro cuando pueda haber un efecto adverso, consulta previa con el otro estado antes de decidir acerca de una actividad que pueda ocasionar un efecto adverso, consentimiento previo informado: versión moderna de la consulta (ej. Basilea y Cartagena).
- Intercambio de información: Obligación de informes periódicos y en ciertas ocasiones inventarios, cooperación en el intercambio, creación en algunos casos de instituciones especializadas.

# Derecho Internacional Ambiental

## BIODIVERSIDAD

- Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (Ley Nacional 24.375 BO: 06/10/1994)
- Protocolo de Bioseguridad- Cartagena (firmado por Argentina pero no ratificado aún)
- Protocolo de Acceso a los Recursos Genéticos (firmado por Argentina no ratificado aún)
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación (Ley Nacional 24.701 BO: 22/10/1996)
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre -CITES- ( Ley Nacional 22.344 – BO: 01/10/1982)

# Derecho Internacional Ambiental

## ATMÓSFERA

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, (Ley 24.295) luego Protocolo de Kyoto (Ley Nacional 25.438 B.O: 19/07/2001).
- Convención para la protección de la capa estratosférica de Ozono (Viena), (Ley 23.724), Protocolo de Montreal (Ley 23.778).

## MEDIO MARINO

- Convención de la ONU sobre Derechos del Mar, aprobada por Ley 24.543 (B.O: 25/10/1995).

# Derecho Internacional Ambiental

## RESIDUOS Y SUSTANCIAS

- Convención de Basilea sobre transporte transfronterizo de desechos peligrosos (Ley 23.922).
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto del comercio internacional (Ley 25.278) .
- Convenio de Estocolmo sobre Reducción y Eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) Ley N° 26.011.

# Derecho Internacional Ambiental

## ¿ Qué son los AMUMAs?

- Son Acuerdos Multilaterales Ambientales.
- Tienen vocación universal.
- Se celebran con al menos 3 (tres) partes.
- Se dan en el ámbito de las Naciones Unidas.
- Principal OBJETIVO: PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.

# Derecho Internacional Ambiental

## AMUMAs

“Acuerdos que incluyen a un número significativo de países a propósito de un problema ambiental de índole transfronteriza y tendencialmente global o que atañe a una gran área regional”.

# Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

(Ley Nacional 24.375 BO: 06/10/1994)

- Es un tratado internacional jurídicamente vinculante.
- Tres objetivos principales:
  - La conservación de la diversidad biológica.
  - La utilización sostenible de sus componentes.
  - La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

# Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

- Cubre la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos.
- El órgano rector del CDB es la Conferencia de las Partes (COP: cada 2 años).
- La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB) tiene su sede en Montreal, Canadá. Su principal función es ayudar a los Gobiernos a aplicar el CDB y sus programas de trabajo, organizar reuniones, redactar borradores de documentos, coordinar la labor del Convenio con la de otras organizaciones internacionales y recopilar así como difundir información.

# Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) quedó listo para la firma el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.
- Hasta la fecha hay 194 Partes
- Los ecosistemas, las especies y los recursos genéticos deberían ser utilizados en beneficio del ser humano, pero de manera que no lleve a la pérdida de diversidad biológica

# Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

Según el principio de precaución:

“Cuando haya peligro de considerable reducción o pérdida de diversidad biológica, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas que impidan o minimicen dicho peligro”.

# Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

**Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**(firmado por Argentina, pero no ratificado).

- Acuerdo internacional que busca asegurar la manipulación, el transporte y el uso seguros de los organismos vivos modificados que resultan de la aplicación de la tecnología moderna que puede tener efectos adversos en la diversidad biológica, considerando al mismo tiempo los posibles riesgos para la salud humana.
- Establece un procedimiento de [acuerdo fundamentado previo](#) para garantizar que los países cuenten con la información necesaria para tomar decisiones fundamentadas antes de aprobar la importación de tales organismos a su territorio.
- El Protocolo hace referencia al enfoque de precaución y reafirma el principio de precaución consagrado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

# Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

El Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización (firmado por Argentina, ratificado por Ley 27.246).

- Objetivo: Compartir los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en forma justa y equitativa, que comprende acceder adecuadamente a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y, mediante una financiación apropiada, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes.
- El CDB ha definido a los **recursos genéticos** como a todo aquel material genético de valor real o potencial. En cambio a los **recursos biológicos** como aquellos “recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad”.

# Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

**1.979**

Se celebra la primera Conferencia Mundial sobre el Clima.

**1.988**

Se establece el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), por iniciativa del PNUMA y la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Es un órgano científico e intergubernamental. Pueden formar parte de él todos los países miembros de las Naciones Unidas y de la OMM. Actualmente, está compuesto por 195 países. Examina y evalúa la más reciente bibliografía científica, técnica y socioeconómica que se produce en el mundo, pertinente para la comprensión del cambio climático.

# Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

(Ley Nacional N° 24.295)

- La CMNUCC entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Hoy en día cuenta con un número de miembros que la hace casi universal. Las denominadas «Partes en la Convención» son los 195 países que la han ratificado.
- El objetivo fundamental es impedir la interferencia «peligrosa» del ser humano en el sistema climático.
- En la práctica, la Convención fija el objetivo de **estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero** «a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático». Se declara asimismo que «ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible».
- La Convención reconoce que es un **documento «marco»**, es decir, un texto que debe enmendarse o desarrollarse con el tiempo para que los esfuerzos frente al calentamiento atmosférico y el cambio climático puedan orientarse mejor y ser más eficaces.

# Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

En el art. 1 se define "cambio climático" como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

# Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

- Se pide el establecimiento de inventarios precisos y periódicamente actualizados de las emisiones de gases de efecto invernadero de los países industrializados. El primer paso para resolver el problema es conocer sus dimensiones. Con pocas excepciones, el **«año de referencia»** para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero **ha sido 1990**. Se alienta también a los países en desarrollo a que elaboren inventarios.
- Recepta el **Principio 7 de Rio “responsabilidades comunes pero diferenciadas”**, haciendo caer la carga más pesada de la lucha contra el cambio climático sobre los países industrializados, ya que son ellos la fuente principal de la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, en el pasado y en la actualidad. Se pide a estos países que hagan todo lo posible por reducir las emisiones de las chimeneas y tubos de escape y que aporten la mayor parte de los recursos necesarios para los esfuerzos que se deban realizar en otros lugares. En la mayoría de los casos, estas naciones desarrolladas, conocidas con el nombre de «países incluidos en el anexo I» porque aparecen enumerados en el primer anexo del tratado, pertenecen a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

# Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

**Protocolo de Kyoto** (Ley Nacional 25.438 B.O: 19/07/2001).

- El Protocolo de Kyoto es lo que «pone en práctica» la Convención. Basándose en los principios de la Convención, este protocolo compromete a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Las Partes incluidas en el anexo I se comprometen a lograr objetivos individuales y jurídicamente vinculantes para limitar o reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- El protocolo fue inicialmente adoptado el 11 de diciembre de 1997 en Kyoto, Japón, pero no entró en vigor hasta el 16 de febrero de 2005. En noviembre de 2009, eran 187 estados los que ratificaron el protocolo. El primer período de compromiso, venció en el año 2012.

# Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

## Protocolo de Kyoto

Tiene un principio central:

**«responsabilidad común pero diferenciada»**

(Principio 7 de Rio 92´ )

Establece metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, reconociendo que son los principales responsables de los elevados niveles de emisiones de GEI que hay actualmente en la atmósfera.

# Protocolo de KYOTO

Sólo las Partes en la Convención que sean también Partes en el Protocolo (es decir, que lo ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran a él) se ven obligadas por los compromisos del Protocolo. Las metas cubren las emisiones de seis gases de efecto invernadero, a saber:

- Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>)
- Metano (CH<sub>4</sub>)
- Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O)
- Hidrofluorocarbonos (HFC)
- Perfluorocarbonos (PFC)
- Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>)

En virtud del tratado los países tienen que alcanzar sus metas principalmente a través de medidas nacionales. No obstante, el Protocolo de Kyoto les ofrece medios adicionales de alcanzar sus metas a través de mecanismos basados en el mercado: MDLs, Mercado del Carbono (ver artículos 12 y 17 del PK)

# Acuerdo de PARIS

- El Acuerdo de París es el **pacto mundial** de lucha contra el calentamiento global adoptado el 12 de diciembre de 2015 en la Cumbre del Clima COP 21, celebrada en la capital francesa. Como se citara más arriba, lo acordaron 195 países, la prácticamente totalidad de los Gobiernos del mundo y fue abierto para la firma el 22 de abril de 2016 para celebrar el Día de la Tierra.
- El **objetivo prioritario** perseguido -recalcamos- es que el aumento de la temperatura a final de este siglo se quede entre los 2 y los 1,5 grados respecto a los niveles preindustriales. Esa es la frontera, fijada por los científicos, para que las consecuencias del calentamiento no sean desastrosas. Para lograr ese objetivo los países firmantes del acuerdo se comprometen, ante todo, a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Esta es la primera vez que los gobiernos han acordado límites legales a las alzas de las temperaturas globales.

- **Vigencia.** El pacto entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, un mes después de que se hubo alcanzado el quórum suficiente de países que han ratificado el acuerdo. Se necesitaba que al menos 55 países, que aglutinaran al menos el 55% de las emisiones mundiales, lo ratificaran. A principios de octubre, menos de un año después de firmarse en París, se logró el número de países suficientes. El pacto sobre cambio climático anterior, el Protocolo de Kyoto (1997), no entró en vigor hasta 2005, siete años y 10 meses después de firmarse.
- Para esta nueva época, la Argentina suscribió el acuerdo de París el 22 de abril de 2016. La ratificación por parte de nuestro país se produjo el primero de setiembre de 2016 cuando el Congreso Nacional dictó la ley 27.270 por la que "aprueba el Acuerdo Climático de París. hecho en dicha Ciudad el 12 de diciembre de 2015".

# Convención de BASILEA

## Ley Nacional N° 23.922

- El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación es el tratado mundial de medio ambiente que se ocupa más exhaustivamente de los desechos peligrosos y otros desechos.
- Tiene 170 partes.
- Su objetivo es **proteger el medio ambiente y la salud humana** contra los efectos nocivos derivados de la generación, el manejo, los movimientos transfronterizos y la eliminación de los desechos peligrosos y otros desechos.
- A finales de 1980 se negoció su texto, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Fue aprobado en 1989 y entró en vigor en 1992.

# Convención de BASILEA

- Regula los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos aplicando el procedimiento del **“consentimiento fundamentado previo”** (los envíos efectuados sin consentimiento son ilícitos)
- Se exige a toda Parte en el Convenio que promulgue las disposiciones legislativas nacionales adecuadas para prevenir y castigar el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos. El tráfico ilícito es delictivo.
- El Convenio obliga a las Partes en él a asegurar que los desechos peligrosos y otros desechos **se manejen y eliminen de manera ambientalmente racional**. A ese fin, se espera de las Partes que minimicen las cantidades que atraviesan las fronteras, que traten y eliminen los desechos lo más cerca posible del lugar donde se generen y que impidan o minimicen la generación de desechos en origen.
- Por **“desechos”** se entienden las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional. En el anexo I del Convenio, que los anexos VIII y IX aclaran en mayor detalle, se enumeran los desechos que se clasifican como peligrosos y están sometidos a los procedimientos de control estipulados en el Convenio. En el anexo II del Convenio se determinan los desechos que requieren una consideración especial (conocidos como “otros desechos” y que principalmente se refieren a los desechos recogidos de los hogares).

# Convención de BASILEA

➤ La Conferencia de las Partes (COP), de la cual son miembros todos los Estados que son Parte en el Convenio, es el órgano principal del Convenio. Es quien elabora las políticas que orientarán la aplicación del Convenio y puede adoptar enmiendas de éste, así como nuevos instrumentos, como Protocolos, si considera que ayudarían a alcanzar los objetivos del Convenio. La Conferencia de las Partes se reúne como mínimo una vez cada dos años y trata de alcanzar sus decisiones por consenso.

➤ **¿Qué es el "manejo ambientalmente racional" ?**

El manejo ambientalmente racional significa tomar todas las medidas posibles para minimizar la generación de desechos peligrosos y el control estricto de su almacenamiento, transporte, tratamiento, reutilización, reciclado, recuperación y disposición final, cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente.

# Convención de BASILEA

## Principios de la Convención:

- Reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos en términos de cantidad y peligrosidad;
- Proximidad: Disponer los residuos lo más cerca posible de la fuente de generación;
- Reducir el movimiento de desechos peligrosos.

# Control de importaciones de sustancias prohibidas o severamente restringidas

- **Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Sustancias Químicas Peligrosas Objeto de Comercio Internacional FAO/PNUMA de 1998.**

# Control de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs)

- **Convenio de Estocolmo “Teniendo presente el principio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes”.**

# Convención de MINAMATA

- **Convenio de Minamata “Proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y sus compuestos”**

# Vinculando los Derechos Humanos y el Ambiente

- **Significación y estrategias del vínculo derechos humanos-ambiente.**
- **Vínculos jurídicos entre el derecho de los derechos humanos y el derecho ambiental.**
- **Obligaciones de los estados respecto de los derechos humanos y particularidades de su aplicación a problemáticas ambientales.**

# Protección del Ambiente a Través de los Derechos Consagrados en la Convención Americana

- Los principios y derechos adjetivos o instrumentales y la viabilidad de tutela de derechos medioambientales:
  1. Debido proceso legal .
  2. Tutela judicial efectiva.
  3. El derecho de acceso a la información.
  4. Igualdad ante la ley y prohibición de discriminación.

➤ **Derechos Medio Ambientales:**

- 1. El derecho a la vida.**
- 2. Derecho a la integridad física.**
- 3. El derecho a la propiedad de los pueblos y comunidades indígenas.**
- 4. Derecho de circulación y residencia.**

➤ **El posible empleo del art. 11 del protocolo de San Salvador.**

➤ **Protección del ambiente de grupos especialmente vulnerables:**

- 1. Protección especial de la niñez, respeto de la intimidad y vida familiar y protección de la familia.**
- 2. Protección especial de las mujeres.**
- 3. Comunidades indígenas.**
- 4. Refugiados ambientales.**
- 5. Otros grupos vulnerables afectados.**

# Casos

- **CLAUDE REYES Y OTROS VS. CHILE.**
- **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA COSTA RICA VS NICARAGUA 2 DE FEBRERO DE 2018.**
- **OPINIÓN CONSULTIVA OC 23/17 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

## ➤ **Pacto Global Ambiental:**

- 1. Adopción Acuerdo de PARIS 2015**
- 2. Proyecto pacto mundial ambiental.**
- 3. 24/06/2017 – Francia – Presentacion  
septiembre 2017 – ONU.**

***Muchas Gracias!***

